

**EL SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA N° 75498 DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN–RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA–DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL TALES COMO JABON DISPENSADOR DE MANOS, PARA FORTALECER LA MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO Y DE LA PROPAGACION DEL COVID -19.**

**CERTIFICA:**

Por medio de la presente, se certifica que hasta la fecha se ha ejecutado a cabalidad el contrato orden de compra N° 75498 de 06 de septiembre de 2021, cumpliendo el objeto del mismo, con la empresa SPARKLEAN SAS, cuyo objeto es contratar en nombre de la CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN–RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA–DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL TALES COMO JABON DISPENSADOR DE MANOS, PARA FORTALECER LA MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO Y DE LA PROPAGACION DEL COVID -19. El valor de la orden de compra tiene un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.886.000), incluido IVA, por un plazo del contrato de veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Montería y el Contratista, cuya acta de inicio fue firmada el quince (15) de septiembre 2021.

A la fecha se ha dado una correcta ejecución de los recursos asignados al contrato OC N° 75498 de 06 de septiembre de 2021, el cual presenta actualmente una ejecución de 0% porque aún no se ha hecho entrega de los tapabocas comprados, dado que el plazo de la orden de compra no vence aun, por lo tanto, no se ha hecho pago alguno al contratista por sus servicios prestados.

En este orden de ideas, y debido a la pandemia del Covid 19 y a la obligación legal establecida en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura artículo 17 numeral D, dispone que las personas que ingresen a las sedes judiciales deben portar tapabocas de forma obligatoria. Asimismo, el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el mismo órgano, en su Artículo 7 dispone que los elementos de protección personal y el mantenimiento de cedes debe estar en manos de las direcciones seccionales: “Elementos de protección. Las direcciones seccionales garantizarán el suministro a los servidores judiciales de los elementos de bioseguridad, tales como tapabocas, guantes y caretas, cuando menos, y el mantenimiento de las sedes y elementos de aseo requeridos.”

En este sentido, desde el inicio de la pandemia en marzo de 2020 y hasta la fecha esta Dirección Seccional ha suministrado a los servidores judiciales del Departamento de Córdoba del suministro de EPP, tales como tapabocas, alcohol, jabón de mano, toallas de papel, gel antibacterial, entre otros.

Que por Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, adopta medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales, dispone que se retornará gradualmente con alternancia a las sedes judiciales a partir del 1° de septiembre de 2021, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad. Asimismo, en su artículo 5 señala que mientras una persona ingrese y esté dentro de una sede judicial: (...) “C) es obligatorio el uso permanente de tapabocas”. Este acuerdo continúa poniendo en cabeza de las Direcciones Seccionales De Administración Judicial el suministro de los EPP, así se establece en el artículo 6: “Las direcciones seccionales garantizarán el suministro a los servidores judiciales de los elementos de bioseguridad, como tapabocas, gel antibacterial y el mantenimiento de sedes y elementos de aseo requeridos.”

Conforme este último Acuerdo PCSJA21-11840 a partir del 1° de septiembre de 2021 los servidores judiciales regresan de forma gradual con alternancia a las sedes judiciales, señalando unos aforos mínimos en las oficinas de magistrados y juzgados del 60%,

mientras que las secretarías de las corporaciones y tribunales, centros de servicios, oficinas judiciales y oficinas administrativas el aforo mínimo es del 50% (artículo 1°).

Que dada esta situación, de reapertura gradual de las sedes, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería debe garantizar a todos su empleados que el suministro de los EPP tales como jabón dispensador de manos, por lo que se hace necesario comprar más de estos elementos, si se tiene en cuenta que está próximo el fin de año y que se debe garantizar en los primeros meses del año 2022 el suministro de EPP mientras se asignan por parte del nivel central recursos para la compra de estos, así como esperar a que se realicen los respectivos procesos de compra y entrega de estos.

Que por Acuerdo PCSJA21-11707 del 06 de enero de 2021, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se asignó a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería para el año 2021 un rubro de \$100.830.000 para adquirir elementos de protección personal; rubro que aún tiene saldo disponible, tal y como se observa del **CDP N° 8221 del 23 de septiembre de 2021**, que se expidió por parte del área de presupuesto.

En este orden de ideas, es necesario adicionar el presente contrato para la compra de ochocientas (800) botellas de jabón dispensador de manos por 500 ML más y prorrogar en el tiempo por veinte (20) días calendario más la presente orden de compra, con el fin de garantizar a servidores judiciales las medidas de bioseguridad en la Rama Judicial, tales como el suministro de tapabocas.

Se destaca que el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 de 2020, adiciona el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indicando que: ***“Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente.”***

Acorde la norma citada los contratos celebrados para mitigar el Covid 19 se pueden adicionar sin limitación del valor.

Que en este caso el contrato se va a adicionar en menos del 50% de su valor inicial; como quiera que el valor inicial de la orden de compra N° 75498 de 06 de septiembre de 2021, es la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.886.000), la adición prevista en este estudio se ajusta a la disposición en cita, pues el valor de la adición es de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.348.000).

<b>VALOR DEL OC 75498 de 06/09/2021</b>	<b>\$9.886.000</b>
50% DEL CONTRATO INICIAL	\$4.943.000
ADICIÓN PROPUESTA	\$1.348.000

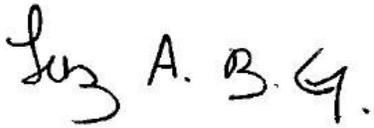
En atención a la manifiesta necesidad, se recomienda realizar una adición a los recursos destinados al contrato OC 75498 de 06/09/2021, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.348.000), ochocientas (800) botellas de jabón dispensador de manos por 500 ML más y prorrogar en el tiempo por veinte (20) días calendario más.

Los valores anteriores resultan de promediar el valor del presente contrato y la cotización de la distribución hecha por el contratista.

Para tal fin se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de esta adicción, para lo cual la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, realiza el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual adición de la OC N° 75498 de 06 de septiembre de 2021.

La adición solicitada no varía el objeto del contrato.

Dado en Montería, el 23 de septiembre de 2021.



**LUZ ADRIANA BERROCAL GONZALEZ**  
Supervisora del contrato

Visto bueno Director Seccional de Administración Judicial de Montería



**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**  
Director